



Resolución Gerencial Regional N°000612 -2024-GORE ICA/GRDS

Ica, 25 SEP 2024

VISTO, el Informe Técnico N°557-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, y la Hoja de Ruta N°E-078144-2024, que contiene la Resolución N°09 de fecha 3 de agosto del 2024, emitida por la Sala Laboral Permanente de Ica, de la Corte Superior de Justicia de Ica, perteneciente al Expediente N°00268-2024-0-1401-JR-LA-03, recaído en el Proceso Contencioso Administrativo, promovido por don **ROBERT ALBERTO MARTICORENA MENDOZA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N°00020-2024-GORE-ICA/GRDS** de fecha 11 de enero del 2024, corregida mediante Resolución Gerencial Regional N°059-2024-GORE-ICA-GRDS, de fecha 07 de febrero del 2024, recaída en la solicitud de la demandante sobre recalcular de la remuneración de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación y su reintegro.

Que, la administrada interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA debidamente representado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica respectivamente, Seguido con el Expediente Judicial N°00268-2024-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en Resolución N°09 de fecha 23 de agosto del 2024, **CORRIGIERON** la sentencia contenida en Resolución N°04, de fecha 17 de junio del 2024, en el extremo de la parte resolutive que señala "considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL (...). Debiendo ser lo correcto "considerando el 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL". **CONFIRMARON**: la sentencia contenida en la Resolución N°04, de fecha 17 de junio del 2024, que **FALLO: II. FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**, interpuesta por **ROBERT ALBERTO MARTICORENA MENDOZA**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).

Que mediante Sentencia de Vista contenida en Resolución N°09 de fecha 23 de agosto del 2024, **CORRIGIERON** la sentencia contenida en Resolución N°04, de fecha 17 de junio del 2024, en el extremo de la parte resolutive que señala "considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL (...). Debiendo ser lo correcto "considerando el 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL". **CONFIRMARON**: la sentencia contenida en la Resolución N°04, de fecha 17 de junio del 2024, que **FALLO: II. FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**, interpuesta por **ROBERT ALBERTO MARTICORENA MENDOZA**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el





Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia: **PRIMERO: DECLARO NULA Resolución Gerencial Regional N°00020-2024-GORE-ICA/GRDS** de fecha 11 de enero del 2024, corregida mediante **Resolución Gerencial Regional N°059-2024-GORE-ICA-GRDS**, de fecha 07 de febrero del 2024, recaída en la solicitud de la demandante sobre recalcule de la remuneración de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación y su reintegro. **SEGUNDO: ORDENO** que el **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, dentro del término del vigésimo (20) día **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo el **REAJUSTE** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación considerando el 30% de la remuneración total, más intereses legales **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante, de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución. **REVOCARON** en el extremo que señala desde **SETIEMBRE DEL 2003 A OCTUBRE DEL 2016**, conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta **REFORMANDOLA ORDENARON** en el extremo que señala: desde **SETIEMBRE DEL 2003 A NOVIEMBRE DEL 2012** conforme a ley con la deducción de lo pagado en forma diminuta. **DECLARARON INFUNDADA** el extremo respecto del cual peticiona el reintegro por la Bonificación especial por preparación de clases, del periodo 26 de noviembre del 2012 a octubre del 2016.

Estando al Informe Técnico N°557-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N°17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N°27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N°27902 y el Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°212-2023-GORE-ICA/GGR que designan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - NULA Resolución Gerencial Regional N°00020-2024-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de enero del 2024, corregida mediante **Resolución Gerencial Regional N°059-2024-GORE-ICA-GRDS**, de fecha 07 de febrero del 2024, recaída en la solicitud de la demandante sobre recalcule de la remuneración de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación y su reintegro.

ARTICULO SEGUNDO. - La GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE-ICA, debe **DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** Contenciosa Administrativa interpuesta por el administrado, **ROBERT ALBERTO MARTICORENA MENDOZA**, sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, disponiendo el **REAJUSTE** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación considerando el 30% de la remuneración total, más intereses legales **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante, de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución. **REVOCARON** en el extremo que señala desde **SETIEMBRE DEL 2003 A OCTUBRE DEL 2016**, conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta **REFORMANDOLA ORDENARON** en el extremo que señala: desde **SETIEMBRE DEL 2003 A NOVIEMBRE DEL 2012** conforme a ley con la deducción de lo pagado en forma diminuta. **DECLARARON INFUNDADA** el extremo respecto del cual peticiona el reintegro por la Bonificación especial por preparación de clases, del periodo 26 de noviembre del 2012 a octubre del 2016.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia a la Sala Laboral Permanente de Ica, de la Corte Superior de Justicia Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.





Gobierno Regional de Ica



ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R. López H.

Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARINOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL